



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

En junio del año 2022, Río Negro volvió a ser noticia, un nuevo femicidio se daba en la localidad de Catriel, una publicación en la página de TN expresaba "Catriel, una localidad de 40 mil habitantes con tres femicidios en menos de 10 años".-

En el año 2014 Cristian Fievet asesinó a apuñaladas a Cintia Vergara delante de sus hijos, y recibió pena máxima. El 2 de marzo de 2020 días antes del inicio de la cuarentena, Catriel se había visto conmocionada por el femicidio de Agustina Atencio, su cuerpo fue encontrado flotando en las costas del río Colorado, el autor, Exequiel Rebolledo fue condenado a perpetua en agosto del año 2022.

Con el femicidio de Agustina Atencio, se realizó un proyecto de comunicación solicitándole al Poder Judicial que realice el juicio a Rebolledo en la ciudad de Catriel, pedido que perdió estado parlamentario y jamás fue puesto en consideración. El responsable del femicidio, fue declarado culpable, condenado a prisión perpetua.

El 28 de junio de 2022, una amiga de Patricia Rendón Rodríguez, realiza la denuncia de desaparición, se da intervención a la Fiscalía Descentralizada de Catriel y finalizando la tarde se logra dar con el paradero de Luis Fernando Cronenbold Suárez, ex pareja de la víctima, quien según testimonios había sido la última persona que había visto Patricia.

Estando detenido, declara el lugar donde se encontraba el cuerpo de Patricia.

Cronenbold, había sido pareja de Patricia y tenían un hijo en común. En el mes de marzo de 2020, Patricia había denunciado por violencia a Cronenbold, con quien convivía, en virtud de una agresión sufrida mientras almorzaban en presencia de su hija, esta denuncia llegó hasta la formulación de cargos ocurrida en octubre, la calificación legal atribuida en ese momento fue "Lesiones leves agravadas por el vínculo en concurso real con amenazas simples, todo en contexto de violencia de género, por el que responderá a título de autor en conformidad con los arts. 92 en función del 89 y remisión del 80 inc 1ero, 49 bis, 55 y 45 del Código Penal y ley 26485.-" Pese a esto, en abril de 2021, la víctima junto con la fiscalía solicitan el sobreseimiento de Cronenbold, argumentando que es el padre de su hija, que tiene buena relación y que mantener la causa penal trae más perjuicios que beneficios, por lo que se lo sobreseyó.-



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

El pasado mayo se realizó el control de acusación, donde el juez aceptó la acusación y la fiscalía pidió que se realice el juicio por jurado popular, argumentando esta decisión por la calificación legal del hecho es de prisión perpetua. El juez adelantó que en los próximos días dictará el correspondiente auto de apertura a juicio, circunstancia que habilitará a la Oficina Judicial a fijar la fecha en la cual se realizará el sorteo de los potenciales jurados, la audiencia de selección y el juicio propiamente dicho.

El imputado llegará a juicio acusado por el delito de femicidio (homicidio doblemente agravado por la relación de pareja y por haber sido cometido por un hombre a una mujer en un contexto de violencia de género, art.80 inc.1 e inc.11 del Código Penal).

En virtud de los antecedentes expuestos, tratándose del lugar del hecho y del domicilio de la víctima e imputado, es que pedimos que el juicio se realice en la ciudad de Catriel, a fin de no solo llevar un seguimiento exhaustivo del proceso sino también para facilitar la obligación procesal de todos los testigos. Asimismo, cabe resaltar que tal como sucedió con Agustina Atencio, buscamos y deseamos el esclarecimiento del hecho y una condena justa a quien resulte autor penalmente responsable por el femicidio de Patricia.-

Por ello;

Autora: Daniela Salzotto.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Judicial de la Provincia de Río Negro, la imperiosa necesidad de instrumentar los medios necesarios para que las audiencias de debate del Juicio por Jurado, en relación a la causa por el femicidio de Angela Patricia Rendón Rodríguez sea llevado a cabo en la Ciudad de Catriel.

Artículo 2°.- De forma.